

de Rada, en el referido mi Consejo de
las Ordenes, lo recibais y admitais por
tal mi Gobernador, y Juez de Residen-
cia de la referida Villa de Zúera y su
Jurisdiccion, y le dexeis con libere-
mente este Oficio, y executar la Justi-
cia por si, y sus Oficiales, y es mi con-
lunrad, que los dichos Oficios de Aboga-
dado, y Oidor anexo a el, los pueda
quitar, y remover, quando a mi con-
vicio, y a la execucion de Justicia
Combenga, y oir, librar, y deseme-
nar los Pleytos, y Causas, Civiles
y Criminales, que en dicha Villa de
Zúera, y su Jurisdiccion estan pen-
dientes, y pendieren todo el tiempo que
hubiere este Empleo, y llevar los autos
y salarios pertenecientes a el, y para
que asi pueda executar lo, os confor-
mareis todos con el, y le dareis el favor
y ayuda que hubiere menester con

